



MEMORANDO-CJ-DG-2017-4818

TR: CJ-INT-2017-44623

Quito D.M., 10 de octubre de 2017

**Para:** Patricia Andrade Baroja  
**DIRECTORA NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**De:** Tomás Alvear Peña  
**DIRECTOR GENERAL**

**Asunto:** Metodología fase de oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia

Por medio del memorando CJ-EFJ-2017-913 de 10 de octubre de 2017, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, se remite para conocimiento y aprobación de esta Dirección General, la metodología a aplicarse en la fase de oposición del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia.

Al respecto, me permito aprobar la metodología a aplicarse a la fase de oposición de concurso referido, conforme se detalla en su memorando CJ-EFJ-2017-913.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

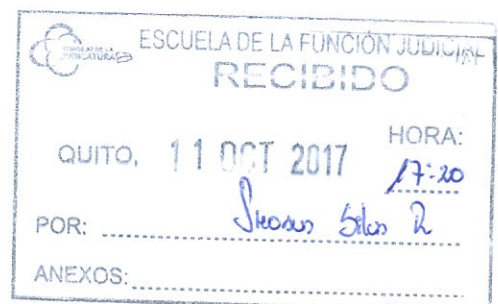
Atentamente,

  
Tomás Alvear Peña  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**



Elaborado por: Anabell Argüello Suárez

0-



**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

---

**1. MARCO REGLAMENTARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

Mediante Resolución Nro. 113-2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el reglamento del concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia.

El artículo 39 de la referida resolución señala: *“En la etapa de oposición se incluirá la aplicación de una prueba teórica y una prueba práctica, que permitirá calificar conocimientos jurídicos, destrezas o habilidades y aptitud para desempeñar el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia”.*

El artículo 43 del mismo reglamento señala: *“El comité de expertos tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades: ... b) Elaborar cien (100) preguntas, cada experta o experto que serán incluidas como parte del banco de preguntas para la aplicación de la prueba teórica; c) Elaborar veinte (20) casos, cada experta o experto, para la aplicación de la prueba práctica; (...) e) Revisar y depurar el banco de preguntas del que dispone la Escuela de la Función Judicial y que será utilizado para este concurso; f) Guardar absoluta reserva sobre cualquier documento o información que sea parte del concurso de méritos y oposición, así como sobre sus informes; y, g) Las demás que le asigne el Pleno del Consejo de la Judicatura”.*

El artículo 44 señala: *“El puntaje establecido para la etapa de méritos y oposición es de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:*

ETAPA		PUNTOS
MÉRITOS:		15
OPOSICIÓN:	PRUEBAS TEÓRICAS	35
	PRUEBAS PRÁCTICAS	50
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

27

El artículo 49 de la resolución referida establece: *“Se aplicarán pruebas teóricas y prácticas a las y los postulantes, pruebas que serán elaboradas y aplicadas por la Escuela de la Función Judicial. El calendario de la convocatoria para rendir las pruebas será publicado en la página web del Consejo de la Judicatura con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de las pruebas”.*

El artículo 50, reformado por la resolución No. 131-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 26 de julio de 2017, señala: *“La etapa de oposición se calificará de la siguiente manera:*

<b>COMPONENTES Y VALORACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
<b>1.- PRUEBA TEÓRICA</b>	(35 puntos)
<i>La prueba teórica consistirá en un examen que contendrá setenta (70) preguntas objetivas y de opción múltiple, a ser resueltas en el sistema informático de evaluación de la Escuela de la Función Judicial. Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de preguntas elaborado y publicado para el efecto.</i>	
<b>2.- PRUEBA PRÁCTICA</b>	(50 puntos)
<i>La prueba práctica se evaluará mediante la resolución de dos (2) casos prácticos. Los casos serán seleccionados del banco de opciones elaborado para el efecto y se asignarán aleatoriamente a los postulantes. Cada caso será calificado sobre veinticinco (25) puntos.</i>	
<b>TOTAL PUNTAJE:</b>	85

El artículo 51 de la resolución No. 113-2014, señala: *“La Dirección General del Consejo de la Judicatura adoptará las acciones que garanticen la transparencia del proceso de selección, a cuyo efecto, con la debida oportunidad dispondrá la publicación en la página web institucional del banco de preguntas existente a la fecha de la publicación, base de datos que servirá para, por sorteo, realizar las pruebas teóricas”.*

El artículo 52 de la misma resolución señala: *“El Consejo de la Judicatura notificará oportunamente por correo electrónico a cada postulante activo con la fecha, hora y lugar en que rendirá la prueba teórica. La inasistencia o la impuntualidad excluyen a la o el postulante del proceso de selección”.*

R.T.



El artículo 53 señala: *“La prueba teórica consistirá en un examen que contendrá setenta (70) preguntas objetivas y de opción múltiple a ser resueltas en el sistema informático.*

*Las preguntas serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco de preguntas elaborado para el efecto, que previamente se encontrará publicado en la página web del Consejo de la Judicatura.*

*Inmediatamente después de finalizado el examen se emitirá y entregará al postulante el comprobante con la calificación obtenida”.*

El artículo 54 señala: *“El Consejo de la Judicatura notificará oportunamente por correo electrónico a cada postulante activo con la fecha, hora y lugar en que rendirá la prueba práctica. La inasistencia o la impuntualidad excluyen a la o el postulante del proceso de selección”.*

El artículo 55 menciona: *“La prueba práctica se evaluará mediante la resolución de dos (2) casos que serán sorteados del banco de opciones, que no podrán ser difundidos previamente. Cada caso será calificado sobre veinticinco (25) puntos.*

*La prueba se rendirá ante un tribunal conformado por miembros del Pleno del Consejo de la Judicatura o sus delegados y será evaluado sobre la base de los criterios que se detallan a continuación, calificados cada uno sobre cinco (5) puntos:*

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
1. Base constitucional	5 puntos
2. Base legal y/o tratados internacionales	5 puntos
3. Referencias jurisprudenciales	5 puntos
4. Doctrina y/o derecho comparado	5 puntos
5. Argumentación jurídica y motivación de la conclusión	5 puntos
<b>Puntaje por cada caso</b>	<b>25 puntos</b>

El artículo 56 señala: *“Finalizadas las etapas de méritos y oposición, la Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial, presentarán conjuntamente a la Dirección General el informe de actividades y resultados.*

29



*La Directora o Director General pondrá en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura tal informe y cualquier otro documento adicional que considere pertinente.*

*Previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Directora o Director General, dispondrá a quien corresponda, se notifique en el correo electrónico de cada postulante con las calificaciones personales obtenidas. Adicionalmente, dispondrá publicar los resultados en la página web institucional”.*

El artículo 57 establece: *“Las calificaciones obtenidas en la etapa de méritos y oposición son susceptibles de reconsideración, en la forma y oportunidad prevista para el efecto, caso contrario se perderá ese derecho.*

*La reconsideración se realizará de conformidad con el cronograma establecido y deberá ser presentada de manera motivada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores de la publicación de los resultados en la página web institucional, sin perjuicio de las notificaciones a los correos personales que se realicen a las y los postulantes”.*

El artículo 58 señala: *“Las y los postulantes inconformes con las calificaciones de la etapa de méritos y oposición, podrán presentar en el sistema informático del concurso, dentro de los plazos establecidos en el artículo 57, la solicitud de reconsideración debidamente motivada”.*

El artículo 59 menciona: *“La Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial presentarán a la Dirección General, el informe consolidado que contenga los resultados de la respectivas solicitudes de reconsideración.*

*Con el informe de la reconsideración y cualquier documento adicional que se considere pertinente, la Directora o Director General pondrá a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la resolución respectiva”.*

El artículo 60 señala: *“Previa autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura, la Directora o Director General dispondrá la notificación, por correo electrónico, a cada postulante que haya solicitado reconsideración, con el resultado de su pretensión. Posteriormente, se dispondrá la publicación de los resultados finales de la etapa de méritos y oposición en la página web del Consejo de la Judicatura”.*

## **2. METODOLOGÍA DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición se regirá por lo establecido en el articulado previamente citado de la resolución No. 113-2014 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y su reforma contenida en la resolución No. 131-2017.

27



El presente documento contiene la metodología a ser aplicada en las actividades establecidas en la reglamentación que regula este proceso, para la fase de oposición.

## **2.1. DISTRIBUTIVO DE TURNOS PARA RENDIR LAS PRUEBAS**

La Escuela de la Función Judicial elaborará el distributivo de turnos para rendir las pruebas teórica y práctica, y sin perjuicio de la notificación prevista en los artículos 52 y 54 de la resolución No. 113-2014 citados, publicará el mismo en la página web del Consejo de la Judicatura. No se aceptará solicitudes de cambio de la distribución establecida.

Los postulantes deberán asistir una hora antes del turno fijado en el distributivo con el propósito de realizar su registro y cumplir el procedimiento previo a cada prueba.

## **2.2. PRUEBA TEÓRICA**

Conforme lo establecido en el reglamento, la prueba teórica tendrá un puntaje de 35 puntos y será evaluada sobre 70 preguntas objetivas y de opción múltiple, para lo cual cada una de ellas tendrá una valoración de cero coma cincuenta (0,50) puntos.

La prueba teórica se desarrollará durante noventa (90) minutos, habilitados para cada turno en el sistema informático, al cual los postulantes ingresarán con el usuario y contraseña que en los dos casos será el número de su cédula, sin guión; concluido el tiempo fijado para la prueba, la plataforma se cerrará automáticamente.

Durante la prueba teórica los postulantes deberán guardar absoluto silencio, no podrán tener encendidos dispositivos electrónicos, ni hacer uso de normas, leyes, códigos u otros medios de consulta. De no cumplir con estas disposiciones los postulantes deberán abandonar la sala por disposición del personal autorizado por la Escuela de la Función Judicial, quien levantará un acta indicando del particular, dando por concluida la evaluación.

Concluida la prueba teórica, se imprimirán dos actas de calificación de la prueba teórica rendida por los postulantes, uno será entregado a los postulantes y el otro será suscrito por los mismos y quedará en custodia de la Escuela de la Función Judicial. Será requisito para presentar la solicitud de reconsideración que el comprobante referido esté suscrito por los postulantes.

## **2.3. PRUEBA PRÁCTICA**

Una hora antes del turno establecido en el distributivo, se realizará el sorteo de casos en presencia de los postulantes, de lo cual se suscribirá el acta respectiva.

27



Los postulantes recibirán en sobre cerrado los dos casos sorteados. En cada sobre encontrarán las piezas procesales relevantes que les permita conocer y analizar los mismos, y resolver el recurso de casación. Para el efecto, durante el tiempo que reste previo a su turno de evaluación, los postulantes prepararán su exposición en las instalaciones definidas y en las que contarán con el equipo informático que se pondrá a su disposición, en el que estará habilitado el sistema de consulta legal; este será el único dispositivo electrónico de consulta autorizado.

La prueba práctica se rendirá ante un tribunal conformado por tres miembros del Pleno del Consejo de la Judicatura o sus delegados, la misma que será presidida por aquel definido como tal, en su conformación; y por un secretario designado por la Escuela de la Función Judicial.

El secretario dará inicio a la prueba práctica identificando al postulante ante el tribunal con la presencia de al menos dos de sus miembros.

Los postulantes para la resolución de los dos casos, contarán con un máximo de veinte (20) minutos para cada uno. Durante la intervención de los postulantes los evaluadores podrán realizar preguntas relacionadas con el caso o la materia de que se trate, pudiendo referirse a cuerpos normativos, principios, doctrina, jurisprudencia u otros elementos que se consideren relevantes para el análisis del caso.

La prueba práctica será grabada en audio y video para constancia y posterior análisis de las solicitudes de reconsideración. Los postulantes deberán suscribir el consentimiento para el efecto, caso contrario no podrán rendir la evaluación.

Concluida la prueba práctica, los postulantes abandonarán la sala para que el tribunal delibere y asigne la calificación a cada caso. De no existir acuerdo entre los evaluadores, dirimirá el presidente o presidenta del tribunal.

El secretario registrará las calificaciones asignadas a cada caso y la nota final obtenida sobre 50 puntos en el sistema informático, del cual se imprimirán dos ejemplares del acta de evaluación que la suscribirá conjuntamente con el presidente o presidenta del tribunal.

Los postulantes ingresarán nuevamente a la sala, y el secretario pondrá en su conocimiento la calificación final obtenida. Los postulantes suscribirán los dos originales del acta: uno quedará en custodia de la Escuela de la Función Judicial y el otro se entregará a los postulantes como medio de verificación de la calificación obtenida. Será requisito para la presentación de la solicitud de reconsideración contar con el acta de la evaluación suscrita por los postulantes.

17



Escuela de la  
**Función Judicial**  
(Un solo camino, la excelencia)



**CONSEJO DE LA  
JUDICATURA**

## **2.4. SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN**

Conforme el artículo 57 del reglamento que regula el presente concurso, las solicitudes de reconsideración de la fase de méritos y oposición se realizarán a través del sistema informático. La motivación de la solicitud de reconsideración se referirá a cada pregunta o caso con cuya calificación no estén de acuerdo los postulantes, debiendo enunciar la base legal que motiva su respuesta, en un máximo de 150 caracteres. Aquellas peticiones de reconsideración que no contengan la motivación o no cumplan las condiciones establecidas en esta metodología no serán consideradas.

## **3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN**

El Comité de Expertos analizará las solicitudes de reconsideración de la fase de méritos. Para el caso de la fase de oposición, las solicitudes de reconsideración de la prueba teórica serán analizados por el Pleno del Consejo de la Judicatura o sus delegados; y, las solicitudes de reconsideración de la prueba práctica, serán analizadas por tribunales conformados según la metodología prevista en el presente documento, garantizando que sus miembros no hayan evaluado al postulante cuya calificación se encuentra en reconsideración.

**ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**